

873301

4881

DIRECCION JURIDICA PNA/MSGE ,102829

4056

SECC. 1ª Nº 1749 /

OFICINA DE DAPTES

LAS CONDES,

1 2 ABR 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°5043 de 26 de Agosto de 2020, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°5104 de 29 de Agosto de 2020, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó la letra e) nueva, en el número 14 del artículo 22° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº6256 de 28 de Octubre de 2020, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que modificó la citada Ordenanza; la facultad contenida en el Artículo Transitorio del Decreto Alc. Secc. 1ª N°6256 de 28 de Octubre de 2020, que me faculta para dictar un texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, refundiendo en un solo texto los Decretos Alc. Secc. 1ª N°5043 de 26 de Agosto de 2020, N°5104 de 29 de Agosto de 2020 y N°6256 de 28 de Octubre de 2020; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°2175 de 30 de Marzo de 2020; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

FIJASE el texto refundido de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA / I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, que será el siguiente:

ARTICULO 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de



derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

TITULO I LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2°

Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su Área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldicios, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro / correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra el pago de los derechos respectivos en conjunto con el permiso. / De no cumplirse con la exigencia antes señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el juzgado de Policía Local correspondiente.

ARTICULO 3°

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, depreciándose tas fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

Es valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Los derechos cuyos montos están / expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución del Alcalde o Departamento correspondiente.

N.



TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4º

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

ARTICULO 5º

M-

Los servicios especiales de extracción de residuos sólidos; extracción, poda, control de quintral y traslado a relleno sanitario de árboles de la vía pública, y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas / Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican más adelante:

U.T.M.



4. Eutropoión de ámbelos segrin elturo y diámetro	U.T.M.
4. Extracción de árboles, según altura y diámetro de tronco, con transporte a relleno sanitario, cada uno	0,5 a 13 /
5. Poda de árboles, por unidad, según altura, con transporte a relleno sanitario	0,5 a 8 /
6. Desinfección de árboles, cada uno	0,3 a 0,6 /
7. Otros servicios no especificados, por unidad),1 a 0,8 /
8. Control de plagas y enfermedades, por volumen a aplicar: - Por 10 litros de solución - Por 20 litros de solución - Por 30 litros de solución - Por 40 litros de solución	. 0,2 /
Y así sucesivamente en forma proporcional.	
9. Control de quintral, según altura del árbol, con transporte a relleno sanitario, por cada árbol	0,5 a 8 /
10. Atención de emergencia: desganches y caídas de árboles ubicados en propiedad privada, con transporte de residuos vegetales a relleno sanitario, según la emergencia.	0,4 a 5 /
11. Extracción quincenal de escombros, hasta 3 m3 Por m3	. 0,20 /
12. Permiso anual a un particular para realizar la recolección de residuos reciclables y/o reutilizables desde viviendas, comercio o establecimientos en general, por vehículo autorizado, tales como, camioneta, furgón o camión	1,0 /

Se exime de los derechos establecidos en los puntos 1 y 2 a los locales de / voluntariado y colegios y policlínicos traspasados a la Municipalidad.

Drivato y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos / establecidos en el punto 2, cuando correspondan a Instituciones que no persigan fines de lucro y procuren una utilidad social.

ARTICULO 6º

Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos / Municipales que para cada caso se señalan.



	U.T.M.
1. Retiro de Kioscos	2
2. a) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin insta-	
lación eléctrica, menores a 1 m2	0,5
b) Retiro de letreros, atriles y	
letreros de propaganda sin insta-	
lación eléctrica, mayor o igual	
a 1 m2	1 /
3. Retiro de vehículos de vendedores	
ambulantes sin autorización	0,25 a 1 /
4. Los servicios de bodegaje de	
letreros, atriles, vehículos de vendedores	
ambulantes o demás especies encontradas	
en la vía pública diario por m3	0.05 /
o fracción ocupado	0,05 /
5. Servicios de bodegaje de elementos	
retirados desde propiedad privada	0.05 /
diario por m3 o fracción ocupado	0,05 /

El cobro por los servicios de bodegaje señalados en los números 4 y 5 es sin perjuicio del pago que el propietario de los citados elementos debe efectuar a la Municipalidad por concepto del gasto en que ésta ha incurrido por el retiro y traslado de los mismos hasta las bodegas municipales, el que será cuantificado por el Departamento de Construcción y Aguas, y cuyo monto se pagará conjuntamente con los servicios de bodegaje.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 7°

La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los sectores I, II y III singularizados en este artículo. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley N° 18.290, / Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.

En lo que se refiere al Sector N° IV del presente Artículo los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la / Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y estarán afectos al pago de un



derecho equivalente expresado en UTM por vehículo que se especifica a continuación:

U.T.M.

Automóviles, Station Wagon, Camionetas		
Remolques, Casas Rodantes, por cada vehículo, anual	20,0	/

ii) Vehículo de transporte pasajero		
o carga por vehículo bimestral	1.5	/

iii) Terminales de locomoción colectiva por capacidad, de	
estacionamientos de vehículos (por vehículo mensual)	1

iv)Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, por vehículo anual...... 1,0 /

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el presente artículo, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el / Gobierno de Chile, a las Fundaciones y a las Corporaciones que no persiguen fines de lucro.

El sector comprende las avenidas y calles que se indican en cada caso y las calles perpendiculares que las enfrentan a ambos lados hasta la extensión de una cuadra.

SECTOR I

Avenida Presidente Kennedy desde Puente Lo Saldes hasta la bifurcación con / Avenida Las Condes (en el sector comunal de Las Condes).

SECTOR II

Avenida A. Vespucio desde Avenida Bilbao hasta límite comunal Norte de / Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Alonso de Córdova - Cuarto Centenario, desde Avenida Alexander / Fleming hasta Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Apoquindo desde límite comunal poniente hasta Camino El Alba.

Matín de Zamora desde límite comunal poniente hasta Hernando de Magallanes.

Isabel La Católica desde límite comunal poniente hasta Tomás Moro.

Avenida Bilbao desde límite comunal poniente hasta Padre Hurtado.

Avenida Las Condes en toda su extensión (en el sector comunal de Las Condes).

Avenida Vitacura entre Avenida Andrés Bello y Tajamar.

Avenida Isidora Goyenechea entre Avenida Andrés Bello y El Golf.

Avenida Presidente Riesco entre Avenida Vitacura y Avenida Américo Vespucio.

Avenida Colón entre Sánchez Fontecilla y Padre Hurtado./







SECTOR III

Avenida Manquehue desde Avenida Bilbao hasta Avenida Presidente Kennedy! Hernando de Magallanes en toda su extensión.

Tomás Moro desde Avenida Bilbao hasta Avenida Apoquindo./

Avenida Chesterton desde Avenida Apoquindo hasta Avenida Padre Hurtado./

Avenida Los Dominicos en toda su extensión./

Avenida Alexander Fleming en toda su extensión./

Avenida Las Tranqueras desde Avenida Las Condes hasta Avenida Presidente / Kennedy.

General Blanche en toda su extensión./

Sánchez Fontecilla entre Avenida Apoquindo y Avenida Bilbao./

SECTOR IV

Todas aquellas calles no incluidas en los sectores I, II, III y demás espacios que no / están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.







El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, estará / determinado por espacio / vehículo / semestral.

Su monto total será determinado por el número de espacios autorizados y el número de vehículos que tendrán acceso a ellos, según el siguiente detalle:

RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS	ESPACIOS POR PUNTO DE UBICACION	VALOR ESPACIO/ VEHÍCULO/ SEMESTRAL (U.T.M.)
1-10	2	12
11-20	3	12
21-30	4	12
31-60	5-7	15
61-80	8-9	19
81-90	10	22

Los derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo /

El beneficiario podrá pagar el valor espacio / vehículo / semestral en una cuota o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrá un descuento del 40% de su valor.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA RESIDENTES

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 / U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.



En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda. Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona correspondiente al entorno del Mall Plaza Los Domínicos, delimitada por las calles Patricia, Alonso de Camargo, Fuenteovejuna, Yelcho, Monroe, Almirante Soublette y Paul Harris, el monto a pagar por / el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario / vehículo, eximiéndose del pago de estos derechos a las personas jubiladas. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la verificación de las personas jubiladas y de su domicilio.

En las calles que se encuentran en frente del Parque Padre Hurtado, en la zona delimitada por las calles Av. Padre Hurtado Sur, Francisco Bilbao, Florencio Barrios y Alejandro Fleming, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la verificación de domicilio.

Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

El Alcalde otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de / Tránsito y Transporte Públicos y aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 8º

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de Permisos de Circulación, pagarán los siguientes derechos:

ARTICULO 9°

Sos permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

U.T.M.



U.T.M.



	54	U.T.I	M.
	3.	Certificados, en general, solicitados por particulares	5/
	4.	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencias conforme a la Ley N° 18.290 o Ley N° 19.495	25 /
	5.8	a) Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez cualquiera que sea su clase	/
	ł	b) Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial	/
Λ.	6.	Repetición de examen teórico o práctico o nuevo examen para controles si existe mejora en la patología que se manifestó en 1er. Examen	/
b\$	7.	Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información)	/
	8.	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, anual	/
CLAS CONDICTOR OF LAS C	9. MOID OF	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, por primera vez, proporcional a los meses que quedan del año calendario	
TO THE STATE OF TH	11	Duplicado certificado de empadrona- miento en "REMUCAR" (Registro de Carros y Remolques) 0,05	5 /
	12	. Duplicado de permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública	
	13	de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa)	



			U.T.M.
	14.	. Placa provisoria (incluye costo duplicado	
		de placa) de carros y Remolques	0,20 /
	15.	Control semestral para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495	0,10 /
	16.	Control anual para conductores con licencia clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495	. 0,15 /
V -	17.	Control cada dos años para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F, Ley N° 19.495	0,20 /
J. W.	18.	. Derogado /	
	19.	Control cada seis años para conductores con licencia de clase B, C, D, F, Ley N° 18.290, modificada por Ley N° 19.495	0,40 /
	20.	. Derogado /	
	21.	. Derogado /	
TOUS NO.	28.	Control cada tres años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290, Modificado por Ley N° 19.495	0,25 /
Nº O	Į O	con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3,	
DIREC.	CONTROL	A4, A5, Ley N° 18.290 modificada por Ley N° 19.495	0,30 /
	24.	Control cada cinco años para conductores	
(2) 1	ř.	con licencia clase B, C, D, F, Ley N° 18290	
- Lander Barb		modificada por Ley N° 19.495	0,35 /
	25.	Certificado de recepción final de señalización de tránsito	1,0 /
	26.	Derogado /	
	27.	. Derogado /	



U.T.M.

28. Derogado /	٧.
29. Derogado /	
30. Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados	
31. Sellos verdes y duplicado de sellos verdes	
32. Derogado /	
33. Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, por hora	
34. Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías de la comuna, por cruce	
35. Prórroga de licencias profesionales clase A1 y A2 otorgadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 25/2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
36. Denegación de licencias de conducir a las personas de 60 años o más	

En el caso de las personas de 60 años o más, los controles para renovación de licencia de conducir de los números 15, 16, 17, 19, 22, 23 y 24, sólo para licencias clases B, C y D, pagarán los derechos municipales y certificado antecedentes conductor, una vez finalizado y aprobado el control, de acuerdo al período otorgado.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 33 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como / Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

ARTICULO 10°

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo a la Ley Nº 18.290 y la Ley Nº 18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados por la grúa y que lleguen a recintos municipales, pagarán diariamente a / contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los siguientes derechos:



1. Vehículos motorizados de 3 o 4 ruedas	U.T.M. 0,030 /
2. Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares	0,020 /
3. Vehículos de tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otros similares	0,010

Los vehículos que se encuentren retenidos en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros sesenta días de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo. Aquellos cuya retención en el aparcadero municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario o conductor acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, estarán igualmente exentos del pago de estos derechos durante los primeros doscientos setenta días de bodegaje, debiendo acreditar este hecho en la forma antes señalada.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en este artículo, previo Informe socioeconómico del propietario del vehículo emitido por una Asistente Social de la Municipalidad correspondiente al domicilio de este último e Informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

Asimismo, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos anteriormente señalados en caso que el vehículo se encuentre retenido en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo.

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11º
El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, diario



U.T.M. 2. Reuniones sociales, carreras, torneos, por día 0,50 / 3. Ferias artesanales de libros, por mes o 4. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según el artículo 19 de la Ley Nº 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento 1 / 5. Fondas o ramadas con espectáculo y/o baile por día de funcionamiento, por piso, sin considerar costo de instalación de luz, 6. Stand y Kioscos por día de funcionamiento en lugares donde se establezcan fondas o ramadas, sin considerar costos de instalación de luz, 7. Derogado/ Se exime de los derechos establecidos en este artículo, a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Ley Nº / 3.063, Ley de Rentas Municipales. TITULO V DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES RTICULO 12° El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la

U.T.M.

en la concesión o permiso no se haya fijado el valor a pagar:

contribución que por patentes municipales o permiso correspondiere, siempre que



U.T.M.	
2. 2 a. Kiosco para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual	/
2 b. Kiosco para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual en Avenida Apoquindo - Las Condes — El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue- Francisco Bilbao y Cristóbal Colón, ambas aceras, en toda su extensión	
3. Puestos en ferias libres de productos del agro y del mar y de chacareros de carácter ocasional o temporal, por año o fracción, por m2 o fracción ocupado	
4. Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant première u otras similares, por día y por m2 o fracción ocupado	
5. Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por meses o fracción, por m2 o fracción ocupado	
6. Mesas y otras para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, por m2, ocupado o fracción	
Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el inciso anterior las fuentes de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad y que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.	/
Elementos que se instalen en bienes nacionales de uso público, con objetivos publicitarios, mediante concesiones, pagarán los siguientes valores por el uso de dicho espacio público, además de los derechos de propaganda correspondientes indicados en el artículo 13°. U.T.M	
a) For elemento publicitario autosustentado que no preste utilidad pública, trimestral	



U.T.M.

En el caso que el derecho por ocupación de bien nacional de uso público se encuentre incluido en el precio de la concesión, no se aplicarán los derechos / señalados en las letras a) y b) precedentes.

8. Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades / que el Municipio considere apropiadas al lugar, según la siguiente tabla de valores:

Valor en U.T.M., por Superficie de terrenos a entregar m2 anual. en m2. 500 / 0,1 1 5.000/ 501 0.08 / а 15.000 / 0,04 / 5.001 a 50.000 / 0,02 / 15.001 a más / 0,009 / 50.001 0

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 8 a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Supremo N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

El Alcalde con acuerdo del Concejo podrá rebajar hasta en un 98 % (noventa y ocho por ciento), los derechos municipales establecidos en el número 8 a los beneficiarios de un permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público para incorporarlos a los antejardines de su propiedad, con el propósito de proceder su cierre por razones de seguridad y que acrediten su situación socioeconómico con informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Permiso por ocupación de ductos subterráneos construidos por la Municipalidad en las calles de la Comuna de Las Condes, para la instalación de tendidos de las empresas de servicios.



11. Permiso para conexión a colector de aguas lluvias del sistema separado, construido por la Municipalidad, para descargas de aguas de napas subterráneas, previa factibilidad técnica y plazo previamente autorizado por el Municipio, por metro cúbico, según lectura de medidor de caudal instalado por solicitante a su costa0,003 UTM /

TITULO VI DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 13º

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda de la Comuna de Las Condes, pagará los siguientes / derechos municipales:

TIPOLOGIA

ESPACIO PUBLICO ANUAL U.T.M. APP. APL. APR.

ESPACIO PRIVADO ANUAL U.T.M. APP. APL. APR.

1.- LETREROS, por m2:

a) Ubicados a menos de 6.5 mts. de altura sobre / el suelo.

U.T.M. U.T.M. U.T.M. 8 1 1 1 / Superficie: 0-6 m2 /..... 12 ... 6-12 m2./.... 14.4 9.6 -1.2....... 1.2 - / 12-18 m2 /..... 17.2 11.5 -1.441.44 - / 18-36 m2 /.... 20.7 13.8 - 1.72 1.72 - / 36m2 o más/...24.816.6 - 2.062.06 -

TITM

U.T.M.

U.T.M.

b) Ubicados a una altura entre 6,5 mts. y 14 mts. sobre el suelo

TITM



	U	. I .IVI. C). 1 .IVI.	U.I.	.1V1.	U.1.WI.	$\mathbf{U}.\mathbf{I}.\mathbf{W}$		
•	0-6 m2	18	12	=	. 1.5	1.5	5	1.5	1
	6-12 m2	21.6	14.4		1.8	1.8		-	1
	12-18 m2	26	17.2		. 2.16	2.1	6	-	1
1	8-36 m2	31.1	20.7		2.6	2.6		_	1
3	6m2 o más	37.3	24.8		3.1	3	1	-	1



	c) Ubicados mts. sobre e	a más de 14 l suelo.					
	Superficie:	6-12 m2 12-18 m2 18-36 m2	24 28.8 34.6 41.5	U.T.M1623.127.633.1		2 2.4 2.88	2 / /, 3 /
			ANU	IO PUBLICO AL U.T.M. APL. APR.		PACIO PR ANUAL U APL.	J.T.M.
1.	valor por m2	NTOS PUBLI de la superficie	U.T.M.	DS, U.T.M. 8	U.T.M. 12	U.T.M. 8	/
A)				Л. U.T.M. U			· /
1.	valor por m2 moción, kios		e loco- s U.T.M.	U.T.M. U.T.N 1.51.5			
				PACIO PUBLIC ANUAL U.T.M PP. APL. APF		ANUAL	U.T.M.
	5 TELEFO por m2	NOS PUBLIO	COS, U.7	r.m. u.t.m. u	T.M		
CONTRACTOR OF 145 CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	por unidad 7 TORRES POSTES	S, por m2	U.T.I 24	I. U.T.M. U.T.I 1.51 M. U.T.M. 16	.5 3 . U.T.M · 12 . U.T.M. U	1.5 . U.T.M 5 8 J.T.M. U	U.T.M / I.T.M.
SHAPW .							



Л.
2 /
ADO
APR.
Л.
/
/

11.- Para los efectos de la aplicación de los derechos establecidos en esta tabla, la comuna se divide en 3 sectores o áreas, según plano elaborado por Asesoría / Urbana: 1º Sector o Área de Propaganda Permitida; 2º Sector o Área de Propaganda Limitada y 3º Sector o Área de Propaganda Restringida.

APP.: Área de propaganda permitida / APL.: Área de propaganda limitada / APR.: Área de propaganda restringida /

En el caso de las Tipologías indicadas en los números 3, 4, y 5, que se instalen en espacio público mediante concesiones, no se aplicarán los derechos señalados, si / ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

ARTICULO 13º bis

Fíjense en la suma de 0.6 U.T.M. mensual por m2, los nuevos Derechos Municipales a cobrar, por la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, en áreas de propaganda permitida y limitada, en los siguientes casos:

A) Propaganda o Publicidad instalada en propiedad en que se desarrolle una faena de construcción.

B) Propaganda o Publicidad que se ubique en edificios / que se encuentren en proceso de refaccionamiento.

C) Propaganda o Publicidad instalado en predios /

desocupados.

Se exime del pago de estos derechos la instalación de letreros o avisos que en el caso de los señalado en las letras A y B dicen relación con la actividad o venta que se sarrollando en dichas faenas.

ARTICULO 13° ter

Fíjense en la suma de 5 UTM por promotor(a) o repartidor(a) y por día en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.



El Alcalde podrá eximir del pago de estos derechos a las Fundaciones y / Corporaciones sin fines de lucro.

ARTICULO 13° quater

Fíjense en la suma de 0,3 UTM mensual por metro cuadrado, los derechos municipales a cobrar por la instalación de elementos ocasionales de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, correspondientes al artículo 9°, II, letras b) y c) de la "Ordenanza Local para el otorgamiento de permisos para la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la Comuna de Las Condes".

ARTICULO 14º

No pagarán derechos de propaganda aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los / avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

TITULO VII DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 15° Derogado

TITULO VIII

<u>DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION</u> <u>Y CONSTRUCCION</u>

ARTICULO 16º

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458, del MINVU,/publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrará los valores, que a continuación se señalan: /

1.Derogado/

2. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de

farticulares 5 U.T.M. /

3. Certificado de informes



4. Modificación de deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno, equivalente a la superficie que se sume o se reste al mismo.
5. Rectificación de deslindes	
6. Fusiones de predios	1 cuota de ahorro CORVI / para la vivienda.
7. Enmiendas e inserciones a planos aprobados de loteo, subdivisión, fusión, modificación o rectificación de deslindes, por causa imputable al interesado	1 UTM [/]

N-

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales / se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerarán como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5 /	10% /
6 a 10 z	20%
11 a 20 /	30% /
21 a 40 /	40%
41 o más /	50% /

ARTICULO 17º

El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos de los números 2, 3, 5, 14 y 15 del artículo 16 de esta Ordenanza cuando se trate de obras que signifiquen un adelanto comunal y/o correspondan a Corporaciones que no persiguen fines de lucro y procuren una utilidad social.

El Alcalde podrá rebajar a la mitad los derechos municipales señalados en el número 9 del artículo 16°, cuando se trate de viviendas sociales construidas según/convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y el Serviu Metropolitano.

ARTICULO 18°

Están exentas de pago de derechos por permisos de edificación, las viviendas sociales que construya la Municipalidad, según Convenio con "SERVIU METROPOLITANO" y cuyo valor máximo no exceda de 220 Unidades de Fomento.



ARTICULO 19º

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

U.T.M.
1. Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitados por los particulares
2. Derogado /
3. a) Estudio de anteproyecto de edificación
4. Aprobación conjunto armónico
5. a) Estudio cambio de destino
b) Aprobación cambio de destino 4 /
6. Derogado /
7. Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas: / a) Hasta 20 m2 de habilitación parcial

Los pagos de derechos municipales referidos en los números 3 a) y 5 a) de este / artículo, se deberán hacer al ingreso de los respectivos expedientes.

ARTICULO 20°

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios / Públicos, tales como: electricidad, corrientes débiles, agua potable y alcantarillado, gas, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos túnnicipales:

U.T.M.

Viviendas existentes

E1. Acopio de materiales y/o escombros, cierro provisorio, carga y descarga de camiones en acera o calzada u otra ocupación a partir del 11º día (10 días



U.T.M.

	0.1.1.7.
2	2. Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción.
	2.1. Uso de espacio público para ejecutar
	faenas, obras, instalación de elementos y/o infraestructura u otros,
	asociados a la construcción
3	3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares,
	excluidas las empresas concesionarias de servicio /
	público de distribución de energía eléctrica.
	3.1. Rotura, remoción o reposición de pavimentos o
	áreas verdes para canalización de tendido de
	cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos
	subterráneos y/o cámaras subterráneas:
	3.1.1 . En aceras o bandejones
	3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines0,05 por m2 diario /
	3.1.3. En calzadas
7	
	3.2. Instalar poste nuevo
	3.3. Cambio de poste antiguo 5 /
	3.4. Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo
	o instalar poste de alumbrado público
	solicitado por la Municipalidad EXENTO /
	3.5. Canalización subterránea, producto de traslado
	de tendido de cables aéreos a subterráneos con
	retiro definitivo de postes, en áreas donde
	no exista poliducto, tales como aceras,
	bandejones o calzadas EXENTO
	3.6. Camión o carrete u otro elemento
	estacionado en calzadas, bandejones
	o aceras para tendido de cables aéreos
108	5 3.7. Acopio de materiales y/o escombros
NO.	o carga y/o descarga de camiones o
1133	estacionar otros elementos o
A P	anaquinarias para ejecutar los
40	grabajos indicados en los puntos
9 75	3.1. al 3.6., ambos inclusive, en aceras
CLIPALIDAD DE	bandejones o calzadas
1/2	3.8. Si los trabajos indicados en el punto 3 se efectúan en los meses de Marzo o
W	Diciembre, sus derechos serán recargados en un 200%; si se efectúan en los meses
And Street Street Street	de Enero o Febrero serán rebajados en un 50%.
	22



- 3.9. En caso de permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un 100% (cien por ciento) por cada día solicitado para ejecutar las obras necesarias para la reposición del servicio y del espacio público, cuando corresponda.
- 3.10. En caso de prórroga de permisos producto de obras o trabajos inconclusos, abandonados o sin reposición del espacio público, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un 100% (cien por ciento) por cada día solicitado para finalizar las obras. El citado recargo podrá no aplicarse en caso que la prórroga se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, o bien, a requerimiento municipal.
- 3.11. Los trabajos de canalización de redes y/o excavaciones que impliquen roturas, renovación o reposición de aceras, calzadas, áreas verdes, jardines, plazas, parques o bandejones en espacio público, donde la Municipalidad de Las Condes o cualquier particular hubiesen ejecutado nuevas obras de remodelación urbana, tales como, paseos peatonales, aceras nuevas con cualquier tipo de pavimento, áreas verdes, soterramiento de redes, nuevas calzadas y jardines, o cualquier nueva obra de tratamiento exterior ejecutada como parte de nuevos proyectos inmobiliarios, tendrán un recargo adicional de los derechos municipales. El recargo referido se calculará desde la fecha en que se haya otorgado la recepción final de las obras primitivamente ejecutadas, por la unidad municipal competente, y de acuerdo a la siguiente tabla:

Durante el 1er año

Durante el 2º año

Durante el 3er año

A partir del 4º año en adelante

300% /

100% /

0% /

Quedan exceptuados del pago de estos recargos, los arranques, acometidas laterales, uniones domiciliarias y emergencias calificadas como tales por la / Municipalidad.

3.12. Los trabajos contratados por la Municipalidad de Las Condes, o los que sean requeridos por ésta, estarán exentos de pago de derechos, debiendo contar con el / permiso correspondiente mientras se esté efectivamente ocupando el espacio público.

Rago mínimo de derechos municipales por permiso:

5M





- 5. Derechos municipales por Inspección de obras:
 - **5.1** Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del / espacio público, por un valor igual a un 5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM.
- **6.** Los valores de los derechos que impliquen rotura y/o excavación en aceras, / bandejones y/o calzadas de la red vial básica tendrán un recargo del 50%.
- 7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que / enfrentan dichos espacios públicos, estarán exentos del pago de derechos municipales.
- 8. Derechos municipales por ocupación de espacios públicos para ejecutar obras / de mitigación por desarrollo de proyectos inmobiliarios:
 - 8.1 Toda ocupación de espacio público asociada a obras civiles derivadas de medidas de mitigación exigidas por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, que cuente con permiso de la Dirección de Obras Municipales, estará exenta de pago de derechos/municipales en cuanto a las áreas y/o superficies que estén contempladas dentro del proyecto aprobado.
 - **8.2** Toda ocupación de espacio público relativa al punto anterior, que esté fuera del área contemplada en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales / deberá pagar los derechos indicados en el punto 2 del Artículo 20° de la presente Ordenanza.
- 9. A petición del interesado, el Alcalde, previo informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.

ARTICULO 21º

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO IX

DERECHOS VARIOS Y SANCIONES

ARTICULO 22°

Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante pagarán los / derechos que por cada caso se señalan:





U.T.M. 2. Copia autorizada del Plano Regulador 3. Copia autorizada de Planos Municipales 5. Derogado / 6. Derogado / 7. Servicios por recibir pagos de consignaciones u otros legales 0,10 / 8. Inscripción en Registros de Contratistas 9. Derogado / 11. Derogado / 12. Derogado / 13. El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de / cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere. 14. a) Talleres que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los / distintos programas municipales. El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del / mes siguiente a su presentación: si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona será de:



b) Derogado/

c) Talleres de adiestramiento canino que imparta la Dirección de Desarrollo / Comunitario.

El valor total del taller a cobrar por perro tendrá rebaja si el vecino tiene la / Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:

Valor total por perro si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$30.000 / Valor total por perro si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes....... \$20.000 /

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas/discapacitadas.

d) Derogado/

e) Talleres online que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a / través de los distintos programas municipales.

El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del / mes siguiente a su presentación:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$15.000 / Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes \$2.000

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23 de la Población Colón Oriente, Unidad Vecinal C-22 de la Población Villa Municipal y Unidad Vecinal C-9 de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis, el valor mensual será de:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$15.000 / Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes \$500 /

Se aplicará a la presente letra e) nueva, lo establecido en los incisos antepenúltimo, penúltimo y final del numeral 14 del artículo 22° de la / presente Ordenanza Local.

Talleres online que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario, de cualquier especialidad y dirigidos a cualquier grupo etario.

Valor mensual por persona no residente en la comuna de Las Condes.... \$15.000 /

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en la letra a) del N°14, los talleres que tengan por objeto dar apoyo a la familia, los dirigidos a la promoción del folklore nacional, los cursos de nivelación de enseñanza / básica y media, los talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto

W-

E SONTROL D



Mayor, los talleres dirigidos a niños y jóvenes, excepto taller PSU, entendiéndose por estos últimos hasta los 29 años de edad, los Directivos / titulares de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados y las personas con discapacidad cualquiera sea la naturaleza del taller.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la letra a) del Nº14, sólo a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las / Condes vigente, previo informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante lo señalado, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos en total y sólo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, considerando en dicho total cualquier tipo de exención de pago. No será aplicable este máximo, en los talleres impartidos por el Departamento de Discapacidad, en los talleres dirigidos a los Clubes de Adulto Mayor, en los talleres dirigidos a los Grupos Folclóricos y en los talleres dirigidos a niños y jóvenes de cualquier Programa Social.

15. a) Estadía de perros en caniles municipales, cada uno por noche	\$5.000 /
b) Estadía de otros animales en recinto municipal, cada uno por noche	\$15.000 /
16. a) Vacunación antirrábica para perros y gatos:	
Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	\$3.000/
Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes	. \$15.000/
Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinal C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente a	cinales C-22,

b) Vacunación Octuple para perros: /

DES	Valor p	or animal si vecino tiene	
]	[arjeta	Vecino de Las Condes	\$3.000 /
) J	Valor p	or animal si vecino no tiene Vecino de Las Condes	
2	Carjeta	Vecino de Las Condes	\$15.000 /
*	2 3 11		
FI	os vec	inos de la comuna poseedores de estos animales pertene	cientes a las



	c) Vacunación Sextuple para perros:
	Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes
	Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes
	Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados
	d) Vacunación Triple para gatos:
	Valor por animal si vecino tiene Tarjeta Vecino de Las Condes
Sy)	Valor por animal si vecino no tiene Tarjeta Vecino de Las Condes
+	Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados
	17. Derogado /
	18. Derogado /
1	19. Derogado
X	20. Derogado /
JV	21. Derogado /
	22. Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida, por cada tarjeta
	23. Reproducción de documentos, en papel carta u oficio, por carilla
AB 06/1	24. Reproducción de planos en plotter, por metro lineal o fracción
A ALIBA	25. Servicios del Centro de Día del Adulto Mayor a personas mayores de 60 años que acrediten
TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE	residencia en la Comuna mediante Tarjeta Vecino
15h	de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:



	a)Valor diario por persona del Programa jornada completa: 8:30 a 19:00 hrs. \$5.000 /
	b)Valor diario por persona del Programa media jornada: \$2.500 / mañana: 8:30 a 13:00 hrs. tarde: 14:30 a 19:00 hrs.
	c)Valor diario por persona por servicio de alimentación. Incluye almuerzo y colación
	d)Valor diario por persona por servicio de traslado desde el domicilio al Centro de Día y desde este último al domicilio, dentro de la comuna
	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
26.	Servicios del Centro de Aprendizaje II, destinado a la atención de estudiantes de colegios particulares con dificultades psicopedagógicas, que acrediten residencia en la Comuna, la que no podrá ser inferior a un año, mediante Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:
	a) Estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita entre \$65.001 y \$400.000, por atención
	b) Estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita sobre \$400.001, por atención
R	En las situaciones señaladas en las letras a) y b), el segundo hijo del grupo familiar tendrá un descuento de un 20% por atención y el tercer hijo y / siguientes del grupo familiar tendrán un descuento de un 30% por atención.
STOC STOCK	Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en este número, aquellos estudiantes cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita entre \$0 y \$65.000.
2000	Reposición del cartel singularizado en art. 13 de Dridenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, por cada cartel





28. a) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000 0,041 UTM

b) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea

El vecino podrá pagar los derechos por el servicio indicado en las letras a) y b) en cajas municipales habilitadas, sea en forma presencial o vía Internet, optando por el pago de uno o más meses, dentro del año que estuviere en / curso. El pago anticipado de más de un mes será según el valor de la U.T.M. del mes en que se paga.

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de "Portanazo" o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a / través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile.
- b. Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la DECOM, e
- c. Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de / prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.

ARTICULO 22 bis:

La Municipalidad podrá cobrar un derecho por charlas, seminarios, talleres u otras actividades de capacitación, impartidos por personal municipal, a personas naturales o jurídicas ajenas a la municipalidad, sobre materias de gestión municipal / o Know how relativo a la misma, por persona, en un pago que se determinará por evento, comprendido entre 0 y 1 UTM.

Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados al evento. El Alcalde los fijará de acuerdo a un informe que entregue la Unidad a / cargo del mismo.

TICULO 23°

ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios / arán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

tadio Municipal de Las Condes, Paul Harris N°701:/





	a) Ingreso a piscina:	Adultos	Menores (hasta 12 años)	Adulto Mayor
	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	.\$1.000	\$500	\$500 /
	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	\$2.000	\$1.000	\$1.000 /
N -	Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	\$6.000	\$3.000	\$3.000 /
	No residentes de la Comuna de Las Condes	\$10.000	\$5.000	\$5.000 /
	b) Arriendo de multicanchas:			
A	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares), por hora			\$1.000 /
	Residentes con Tarjeta Vecino de Las Conovigente de otras unidades vecinales, por ho	des ra		\$2.500 /
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, por hora			
CON ALIDAD DE	No residentes de la Comuna de Las Condes, por hora			. \$20.000
William .				31



c) Arriendo de gimnasio:

Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares), para actividades deportivas, por hora, \$3.000 hasta las 18:00 horas /

\$5.000 de 18:00 a 22:00 horas /

Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, para actividades deportivas,

\$10.000 de 18:00 a 22:00 horas /

\$150.000 de 18:00 a 22:00 horas /

Residentes sin Tarjeta Vecino de Las

Condes, para actividades deportivas,

\$20.000.- de 18:00 a 22:00 hrs. /

No residentes de la Comuna

de Las Condes, para actividades

\$40.000.- de 18:00 a 22:00 hrs./

Se exime de los derechos municipales establecidos en las letras a), b) y c) del Nº1 del presente artículo, a las organizaciones comunitarias con personalidad / jurídica vigente, para uso propio de las instalaciones respectivas.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación de la misma Dirección, podrán determinar en cada caso, cuales otras organizaciones comunitarias o grupos sociales, que no tengan personalidad jurídica, quedan exentos del pago de los derechos stablecidos en las letras a), b) y c) del número 1 del presente artículo. Para tal / efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será crite por ambos funcionarios.

leale mediante decreto podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) rechos municipales establecidos en las letras a), b) y c) del Nº1 del



presente artículo, cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Club de Tenis El Alba

A) Arriendo de cancha de Tenis, por hora:
Lunes a Viernes, Diurno luz natural
Sábado, Domingo y Festivo, Diurno luz natural
Lunes a Viernes, Nocturno luz artificial
Sábado, Domingo y Festivo, Nocturno luz artificial
Arriendo de canchas para torneos de empresas, por hora:
Lunes a Viernes hasta las 22:00 hrs. \$13.000
Sábado, Domingo y Festivo hasta las 22:00 hrs
B) Futbolito, por hora:
Lunes a Domingo, diurno luz natural
Lunes a Domingo, nocturno luz artificial
C) Arriendo de cancha de tenis para tercera edad, por hora:
Lunes a Viernes de 08:30 horas a 18:00 hrs. \$5.000 /
D) Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados,
Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro:
De Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas, por hora
E) Derogado /
F) Arriendo de cancha de tenis para profesores
con autorización de la Municipalidad:
De Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas, por hora

5G) Derogado /

H) Armendo de canchas de tenis a personas que

engan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:



I) Arriendo de quincho \$2.000.- por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes y \$3.000.- por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes. Con un mínimo por quincho de \$10.000.- con Tarjeta Vecino de Las Condes y de \$15.000.- sin Tarjeta Vecino de Las Condes.

Los días de arriendo de los quinchos serán de Lunes a Sábado.

	J	Arriendo	de	cancha	de	Padel,	por	hora:
--	---	----------	----	--------	----	--------	-----	-------

Lunes a Viernes, diurno, luz natural	. \$9.000 /	ė
Lunes a Viernes, nocturno, luz artificial	\$14.000	/
Sábado, Domingo y Festivo: de 08:00 a 14:00 hrs.	\$12.000	/
de 14:00 a 18:00 hrs	\$10.000	1

K) Arriendo de cancha de Padel a personas con

Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, a estudiante

y adulto mayor, por hora:

Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. \$6.000 /

3.- Servicios del Centro Deportivo Rolf Nathan a personas residentes en la Comuna de Las Condes que acrediten su residencia mediante Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o cualquier otro documento idóneo al efecto:

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por una asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo cámunitario.

Servicios del Centro Deportivo El Alba, Paul Harris N°150: /

a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor):





b) Masajes, por sesión: -Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
c) Pase diario clases Kids (clases dirigidas): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$3.000 / - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes
d) Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesión: - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (3 veces por semana: 12 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$30.000 / - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$60.000 /
f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (2 veces por semana: 8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido / por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5 Servicios del Centro Deportivo Cerro Apoquindo, Vital Apoquindo N°700: /
a) Pase diario SPA (piscina, máquinas, sauna, vapor): -Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
b) Masajes, por sesión: -Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$12.000 / -Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$24.000 /
Pase diario clases Kids (clases dirigidas): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
Pase diario SPA con masaje (sauna y vapor con masaje), por sesión: Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente



e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (3 veces por semana: 12 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente
f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor (2 veces por semana: 8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente \$25.000 / - Sin Tarjeta Vecino de Las Condes \$50.000 /
g) Plan weekend (Sábado y Domingo) (8 pases mensuales): - Con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido / por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SANCIONES

ARTICULO 24°

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANOTESE, COMONIQUESE I ARCHIVESE

ALCALDE
SUBROGANTE

SUBROGANTE

SUBROGANTE

Alcalde
Subrogante
Su